

**14631** ORDEN APA/2047/2003, de 10 de julio, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.

Con el fin de adaptar el Reglamento de Inscripción de variedades de especies hortícolas aprobado por Orden de 23 de mayo 1986, modificado en último lugar por Orden de 9 de julio de 1990, se hace necesario introducir algunas modificaciones en los anexos del citado Reglamento, incluyéndose nuevas especies y modificando la fecha límite de entrega de solicitudes, así como, las fechas de recepción y cantidades de material vegetal destinado a la realización de los preceptivos ensayos, todo ello, en base a la experiencia del funcionamiento adquirido en los últimos años de trabajo, así como la demanda efectuada por el sector obtentor y productor de semillas de especies hortícolas, por todo lo anterior, resuelvo:

Único.—Los anexos A, B, C y D del Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, quedan modificados como sigue:

**ANEXO A**

Especies incluidas en el ámbito de aplicación:

Acelga: *Beta vulgaris* L. Var. vulgaris.  
 Achicoria Silvestre: *Cichorium intybus* L. (partim).  
 Alcachofa: *Cynara scolymus* L.  
 Apio: *Apium graveolens* L.  
 Berejena: *Solanum melongena* L.  
 Borraja: *Borrago officinalis* L.  
 Brocoli: *Brássica olerácea* L. Convar. botrytis Alef. Var. cynosa Duch.  
 Calabaza: Cucúrbita máxima Dush.  
 Calabaza de Peregrino: *Legenaria siceraria* (Molina) Standl.  
 Calabaza Moscada: Cucúrbita moschata Dush.  
 Calabacín: Cucúrbita pepo L.  
 Cardo: *Cynara cardúnculus* L.  
 Cebolla: *Allium cepa* L.  
 Cebollino: *Allium schoenoprasum* L.  
 Chirivia: *Pastinaca sativa* L.  
 Col de Bruselas: *Brássica olerácea* L. convar. olerácea var. gemmifera DC.  
 Col de Milán: *Brássica olerácea* L. convar capitata L. Alef. var. sabauda L.  
 Coliflor: *Brássica olerácea* L. convar. botrytis L. Alef. var. botrytis L.  
 Colinabo: *Brássica napus* L. var. napobrássica L. Reich.  
 Colirrábano: *Brássica olerácea* L. var. acephala DC Alef. var. gongyloides.  
 Col Repollo Chino: *Brássica pekinensis* (Lour) Rupr.  
 Col forrajera o berza: *Brássica olerácea* L. convar. acephala DC Alef. var. sabellica L.  
 Endivia: *Cichorium intybus* L. (partim).  
 Escarola: *Cichorium endivia* L.  
 Espárrago: *Asparagus officinalis* L.  
 Espinaca: *Spinacea olerácea* L.  
 Guisante: *Pisum sativum* L. (partim).  
 Habas: *Vicia faba* L. (partim).  
 Hinojo: *Foeniculum vulgare* Miller.  
 Judía: *Phaseolus vulgaris* L.  
 Judía escaflata: *Phaseolus coccineus* L.  
 Lechuga: *Lactuca sativa* L.  
 Lombarda: *Brássica olerácea* L. convar. capitata L. Alef. var. rubra DC.  
 Melón: *Cucumis melo* L.  
 Nabo: *Brássica rapa* L. var. rapa.  
 Pepino: *Cucumis sativus* L.  
 Perejil: *Petroselinum crispum*, (Miller) Nyman ex. A.W. Hilll.  
 Perifollo: *Anthriscum cerefolium* L. Hofm.  
 Pimiento: *Cápsicum annum* L.  
 Puerro: *Allium porrum* L.  
 Rábano y rabanito: *Raphanus sativus* L.  
 Remolacha de mesa: *Beta vulgaris* L. var. conditiva Alef.  
 Repollo: *Brássica olerácea* L. convar. capitata L. Alef. var. alba DC.  
 Salsifi blanco: *Tragopogon porrifolium* L.  
 Salsifi negro o Escorzonera: *Scorzonera hispánica* L.  
 Sandía: *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai.  
 Tomate: *Lycopersicon lycopersicum* L. Karrsten ex. Farw.  
 Zanahoria: *Daucus carota* L.

**ANEXO B**

Fechas límite de presentación de solicitudes:

1 de enero: Espárrago.  
 1 de febrero: Judía y Judía escaflata.  
 1 de marzo: Acelga, Achicoria, Apio, Borraja, Brócoli, Cardo, Col de Bruselas, Col de Milán, Col forrajera o Berza, Col repollo chino, Coliflor, Colinabo, Colirrábano, Endivia, escaflata, Hinojo, Lombarda, Rábano y Rabanito, Remolacha de mesa, Repollo, Salsifi y Zanahoria.  
 1 de abril: Nabo, Perejil y Espinaca.  
 1 de mayo: Alcachofa.  
 1 de junio: Berenjena, Calabacín, Cebolla temprana, Cebollino, Lechuga, Melón, Pepino, Perifollo, Pimiento, Tomate.  
 1 de agosto: Habas.  
 15 de agosto: Guisante.  
 1 de noviembre: Berenjena, Calabaza, Calabaza de peregrino, Calabaza moscada, Calabacín, Cebolla tardía, Chirivia, Lechuga, Melón, Pepino, Pimiento, Puerro, Sandía y Tomate.

**ANEXO C**

Material necesario para ensayos (envío solo primer año):

Acelga: 200 gramos.  
 Achicoria silvestre: 100 gramos.  
 Alcachofa: 60 gramos, o 120 zuecas.  
 Apio: 15 gramos.  
 Berejena: 20 gramos.  
 Borraja: 250 gramos.  
 Brocoli: 60 gramos.  
 Calabaza: 800 gramos.  
 Calabaza de peregrino: 800 gramos.  
 Calabaza moscada: 800 gramos.  
 Calabacín: 600 gramos.  
 Cardo: 100 gramos.  
 Cebolla: 100 gramos.  
 Cebollino: 100 gramos.  
 Chirivia: 50 gramos.  
 Col de bruselas: 60 gramos.  
 Col de milan: 60 gramos.  
 Coliflor: 60 gramos.  
 Colinabo: 60 gramos.  
 Colirrábano: 60 gramos.  
 Col repollo chino: 60 gramos.  
 Col forrajera o berza: 60 gramos.  
 Endivia: 60 gramos.  
 Escarola: 50 gramos.  
 Espárrago: 250 gramos de semilla y 120 zarpas.  
 Espinaca: 300 gramos.  
 Guisante: 5 kilogramos.  
 Habas: 6 kilogramos.  
 Hinojo: 50 gramos.  
 Judía: 6 kilogramos.  
 Judía escaflata: 6 kilogramos .  
 Lechuga: 70 gramos.  
 Lombarda: 60 gramos.  
 Melón: 150 gramos.  
 Nabo: 300 gramos.  
 Pepino: 70 gramos.  
 Perejil: 25 gramos.  
 Perifollo: 50 gramos.  
 Pimiento: 45 gramos.  
 Puerro: 50 gramos.  
 Rábano y Rabanito: 150 gramos.  
 Remolacha de mesa: 200 gramos.  
 Repollo: 60 gramos.  
 Salsifi blanco: 50 gramos.  
 Salsifi negro o escorzonera: 50 gramos.  
 Sandía: 150 gramos.  
 Tomate: 20 gramos.  
 Zanahoria: 50 gramos.

## ANEXO D

*Especie: Melón*

Fecha límite de entrega de material:

1 de febrero: Espárrago.

1 de marzo: Judía y Judía escarlata.

1 de abril: Acelga, Achicoria, Apio, Borraja, Brócoli, Cardo, Col de Bruselas, Col de Milán, Col forrajera o Berza, Col repollo chino, Coliflor, Colinabo, Colirrábano, Endivia, escarola, Hinojo, Lombarda, Rábano y Rabanito, Remolacha de mesa, Repollo, Salsifi y Zanahoria.

1 de mayo: Nabo, Perejil y Espinaca.

1 de junio: Alcachofa.

1 de julio: Berenjena, Calabacín, Cebolla temprana, Cebollino, Lechuga, Melón, Pepino, Perifollo, Pimiento, Tomate.

1 de septiembre: Guisantes y Habas.

1 de diciembre: Berenjena, Calabaza, Calabaza de peregrino, Calabaza moscada, Calabacín, Cebolla tardía, Chirivia, Lechuga, Melón, Pepino, Pimiento, Puerro, Sandía y Tomate.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

**14632** *ORDEN APA/2048/2003, de 10 de julio, por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en la Lista de Variedades Comerciales.*

De conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989, 9 de julio de 1990 y 4 de diciembre de 1992, por las que se complementó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, resuelvo:

Causan baja en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 10 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

## ANEXO

*Especie: Lechuga*

19970054 Dagan.

19890393 Mor 109.

19980309 Timpa.

19990327 Alizio.

19990328 Amaral.

19980367 Zancara.

**14633** *ORDEN APA/2049/2003, de 10 de julio, por la que se dispone la reinscripción de una variedad de dactilo que fue excluida de la Lista de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 a) de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por las que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por los obtentores de la variedad que se cita, resuelvo:

Queda reinscrita en el Registro de Variedades Comerciales, por un período de cinco años la variedad que fue excluida de la correspondiente Lista de Variedades mediante Orden de 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 19 de diciembre de 2000).

19810154 Artabro.

Madrid, 10 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14634** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, del Boletín Oficial del Estado, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2002 en el Boletín Oficial del Estado.*

La Orden de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que al objeto de que todos los destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002 que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Director general, Julio Seage Mariño.